RESOLUCIÓN Nº 408.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 36/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 16/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/18 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE"*, **ID N° 341.156, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 301/18 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018".**

Asunción, 04 de julio de 2018.-

VISTO:

La Nota N° 394/18 de fecha 04 de julio de 2018, de la Dirección de Contrataciones Públicas; el informe complementario N° 36/18 del Informe de Evaluación de Ofertas N° 16/18; la Resolución N° 301/18 de fecha 09 de mayo de 2018; el Dictamen N° 495/18 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Nota N° 394/18 de fecha 04 de julio de 2018, la Dirección de Contrataciones manifiesta que: *"...se elaboró el informe complementario N° 36/18 del Informe de Evaluación de Ofertas N° 16/18, conforme dispone la Resolución N° 116/16 de fecha 17 de febrero de 2016, y cumpliendo con todos los requerimientos y procedimientos establecidos en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21909/03; se eleva la recomendación del Informe Complementario N° 36/18 del Informe de Evaluación de Ofertas N° 16/18 del llamado "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE", ID N° 341.156, realizado bajo la modalidad de LCO/SBE N° 03/18, para Resolución correspondiente".*

Que, por Resolución SENAVE N° 301/18 de fecha 09 de mayo de 2018, se adjudica el Llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 03/18 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE"*, ID N° 341.156, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, por Resolución DNCP N° 2374/18 de fecha 29 de junio de 2018, se ordena la apertura de la protesta promovida por la firma UNIPERSONAL VILLSER COMERCIAL de Carlos Marcelino Chavez contra dicha resolución, la cual es analizada y finalmente aprobada la difusión de la adjudicación, lo cual se informa mediante la Nota DNCP/DNC N° 8184/2018 de fecha 02 de julio de 2018.

Que, en atención a la observación de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de Ofertas expide el Informe Complementario N° 36/18 del Informe de Evaluación de Ofertas N° 16/18, en el que manifiesta: *"...**2.Desarrollo de la Evaluación Complementaria:** Prosiguiendo con el proceso de evaluación, se confecciona el Cuadro Comparativo de Ofertas, en base al método de evaluación establecido en el numeral 2 del Art. 61 del Decreto Nº 21.909/03, con la corrección del error aritmético y la aplicación de*

Ing. Agr. Carmelo Penaldo
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 408.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 36/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 16/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/18 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE"*, **ID N° 341.156, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 301/18 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018".**

los márgenes de preferencia. En lo que respecta al Margen de Preferencia; la oferta de la firma ***VILLSER de Carlos Chávez****, presenta el Certificado de Origen Nacional Nº 30320 de fecha 08/05/18, fecha posterior a la Apertura de ofertas por lo cual es rechazada; y la firma* ***SAN ALFREDO S.R.L****. presenta el Certificado de Origen Nacional Nº 29511 de fecha 02/05/18, siendo válido dicho Certificado por lo que se le considera la menor oferta al realizarse la aplicación del margen de preferencia. En lo que respecta a lo establecido en la Resolución DNCP N°956/16 y N° 1.173/16, se ha verificado que los precios ofertados por la firma* ***SAN ALFREDO S.R.L.,*** *se enmarcan dentro del rango del 20% más de precios referenciales establecidos por la convocante.* ***3. Análisis Formal de la oferta y Especificaciones Técnicas:*** *Se ha solicitado el análisis de las especificaciones técnicas presentadas por la firma* ***SAN ALFREDO S.R.L****. y se constata que cumple con las solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo, conforme a lo establecido en el Art. 57º y 59º del Decreto Nº 21.909/03, vía Nota CEO de fecha 03/07/2018, se solicitó documentaciones faltantes a la firma* ***SAN ALFREDO S.R.L.****, las cuales fueron respondidas y recibidas en tiempo. En lo que respecta a las documentaciones formales y criterios de experiencia, se pudo constatar que la firma* ***SAN ALFREDO S.R.L.****, presenta todas las documentaciones de carácter formal y cumplen con los criterios de experiencia establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones.* ***4. Capacidad Financiera: Cuadro de Indicadores – Promedio del Periodo 2014/15/16***

INDICADORES	*EMPRESA PARTICIPANTE*	*PARAMETROS DE REFERENCIA*
	SAN ALFREDO S.R.L.	
INDICE DE LIQUIDEZ: Activo Corriente/Pasivo Corriente (veces)	*43,58*	*Mayor o igual que: 1, en promedio en los 3 últimos años*
INDICE DE ENDEUDAMIENTO: Pasivo/Activo (veces)	*0,12*	*No debe ser mayor que: 0,80 en promedio en los 3 últimos años*
RENTABILIDAD: Utilidad del Ejercicio/Patrimonio	*0,09*	*No deberá ser negativo: (-), en promedio en los 3 últimos años*

Fuente: Elaboración sobre la base de los Estados Financieros-Balance General y Cuadro de Resultados, de la Empresa Participante. Por tanto, se puede concluir que la firma ***SAN ALFREDO S.R.L.****, cumple con la capacidad financiera requerida en el PBC...* ***7. Recomendación:*** *Analizada la oferta presentada y las documentaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a* ***LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA - SBE Nº 03/18 para el "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE",*** *se constata que el oferente* ***SAN ALFREDO S.R.L.,*** *califica en el presente llamado, posee la solvencia técnica y legal. Por lo expuesto, considerando que todo lo actuado se encuadra dentro de los procedimientos establecidos en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 21.909/03 que la oferta presentada por el oferente*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 408.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 36/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 16/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/18 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE"*, **ID N° 341.156, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 301/18 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018".**

SAN ALFREDO S.R.L.*, posee la calificación y la capacidad, necesarias para la ejecución del contrato; el Comité de Evaluación de Ofertas recomienda:* ***1.- ADJUDICAR,*** *el llamado al oferente* ***SAN ALFREDO S.R.L., por un monto total de G. 332.000.000.- (Guaraníes Trescientos treinta y dos millones) IVA incluido".***

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente las oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su*

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaria General

RESOLUCIÓN Nº 408.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 36/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 16/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/18 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE"*, **ID N° 341.156, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 301/18 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018".**

emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, la Ley Nº 2.459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, en su Artículo 13 dispone: *"Son atribuciones y funciones del Presidente:...a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y los recursos del SENAVE;...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia DGAJ N° 562/18, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen Nº 495/18, de la Dirección de Asesoría Jurídica en la que dictamina que corresponde emitir una resolución aprobando la reevaluación del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/18 para el *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE"*, ID N° 341.156 y adjudicando dicho llamado de acuerdo al Informe Complementario N° 36/18 del Informe de Evaluación de Ofertas N° 16/18 elaborado por el Comité de Evaluación y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)".*

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°- APROBAR el Informe Complementario N° 36/18 correspondiente al Informe del Comité de Evaluación de Ofertas N° 16/18, emitido en el marco del Llamado a Licitación Por Concurso de Ofertas SBE N° 03/18 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE"*, ID N° 341.156, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°- MODIFICAR el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 301/18 de fecha 09 de mayo de 2018, conforme al Informe Complementario N° 36/18, del Comité de Evaluación de Ofertas, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas SBE Nº 03/18 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE", ID N° 341.156, al oferente SAN ALFREDO S.R.L., por un monto total de G. 332.000.000.- (Guaraníes Trescientos treinta y dos millones) IVA incluido".

Ing. Agr. Carmelo Peralta
Secretaría General

RESOLUCIÓN Nº 408.-

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME COMPLEMENTARIO N° 36/18 CORRESPONDIENTE AL INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 16/18, EMITIDO EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS - SBE N° 03/18 *"SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL SENAVE"*, **ID N° 341.156, Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN SENAVE N° 301/18 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2018".**

Artículo 3°.- RATIFICAR la Resolución SENAVE N° 301/18 de fecha 09 de mayo de 2018, en todos sus demás términos.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan, a través de la Dirección de Contrataciones del SENAVE, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*" y sus reglamentaciones.

Artículo 5°- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. ÓSCAR ESTEBAN CABRERA NARVÁEZ
PRESIDENTE

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS - Secretaría General - REPÚBLICA DEL PARAGUAY - SENAVE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELO PERALTA
SECRETARIO GENERAL

OC/cp/ep